

CAPÍTULO 3:

SALUD REPRODUCTIVA



INJUV

Ministerio de Desarrollo Social y Familia



EMBARAZO NO PLANIFICADO

CONCEPTOS BÁSICOS

La definición legal del embarazo sigue siendo la definición médica: Proceso que comienza cuando termina la implantación, es decir, momento en que se adhiere el blastocito (embrión de 5 a 6 días de desarrollo después de la fecundación) a la pared del útero y termina al momento del parto (Menéndez 2012).

Según la OMS (s.f.) la necesidad de controlar la fertilidad (capacidad de reproducirse y procrear) es un desafío a nivel mundial, ya que es importante para el bienestar de las personas, en particular de las mujeres y es fundamental para su autodeterminación. A pesar de los grandes avances de las últimas décadas, más de 120 millones de mujeres a nivel mundial quieren evitar el embarazo, pero ellas ni sus parejas están utilizando anticoncepción.

Para evitar el embarazo no planificado o no deseado es crucial la “planificación familiar”, proceso que permite que las personas alcancen el número deseado de hijos en el momento que lo deseen, si es que lo desean. Se logra mediante el uso de métodos anticonceptivos y el tratamiento de la infertilidad (OMS 2020).

Los métodos anticonceptivos son procedimientos, dispositivo y/o acciones cuyo objetivo es prevenir el embarazo no deseado. Estos incluyen píldoras anticonceptivas orales, implantes, inyectables, parches, anillos vaginales, dispositivos intrauterinos, condones, esterilización masculina y femenina, métodos para la amenorrea de la lactancia, métodos basados en el retiro y el conocimiento de la fertilidad (OMS 2020).

Garantizar el acceso de todas las personas a sus métodos anticonceptivos preferidos promueve varios derechos humanos, incluido el derecho a la vida y la libertad, la libertad de opinión y expresión y el derecho al trabajo y la educación, además de brindar importantes beneficios para la salud y otros.

EMBARAZO NO PLANIFICADO

CONCEPTOS BÁSICOS

En Chile, la ley 20.418 fija normas sobre información, orientación y presentaciones en materia de regulación de la fertilidad. Esta ley determina que toda persona, tiene derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad, en forma clara, comprensible, completa, confidencial, de manera completa y sin sesgo, abarcando todas las alternativas que cuenten con la debida autorización, para decidir sobre los métodos de regulación de la fertilidad. Todo lo anterior con foco a prevenir el embarazo adolescente, las infecciones de transmisión sexual, y la violencia sexual y sus consecuencias, considerando edad y madurez psicológica de la persona a quien se entrega, de acuerdo a sus creencias o formación, orientaciones para la vida afectiva y sexual, etc. (BCN 2010).

Además, la ley 20.418 determina que toda persona tiene derecho a elegir libremente, sin coacción de ninguna clase y de acuerdo a sus creencias o formación, los métodos de regulación de la fertilidad femenina y masculina, que cuenten con la debida autorización y, del mismo modo, acceder efectivamente a ellos, de manera confidencialidad y privada. Sin embargo, en aquellos casos en que el método anticonceptivo de emergencia sea solicitado por una persona menor de 14 años, el funcionario o facultativo que corresponda, sea del sistema público o privado de salud, procederá a la entrega de dicho medicamento, debiendo informar, posteriormente, al padre o madre de la menor o al adulto responsable que la menor señale (BCN 2010).



 **Hablemos de todo**

INJUV

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

